



ANEXO III

DECLARACION JURADA DE BIENES

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de Hernán - Pérez, y teléfono número _____

DECLARO/A RESPONSABLEMENTE:

Que mi unidad familiar es propietaria, o por cualquier otro título, usa o disfruta de los siguientes bienes:

QUE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR POSEEN LOS SIGUIENTES BIENES:

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, como esposa/hijos/as:

BIENES URBANOS:

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE	DIRECCIÓN	VALOR CATASTRAL

BIENES RÚSTICOS:

Referencia Catastral	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	VALOR CATASTRAL

QUE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR NO POSEEN NINGÚN BIEN DE NINGUNA NATURALEZA.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Hernán – Pérez para proceso selectivo del Plan de Empleo Social 2017/2018, firmo la presente en Hernán - Pérez a _____ de _____ de 2017

Fdo. _____



CALENDARIO PROCESO SELECTIVO

- Del 22 de noviembre al 11 de diciembre 2017 presentación de solicitudes.
- 12 diciembre 2017, Primera valoración y publicación listado provisional.
- Del 13 al 18 diciembre de 2017 periodo de alegaciones.
- 19 diciembre de 2017 listado definitivo y Baremación por órgano de selección.



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN – PÉREZ
PROVINCIA DE CÁCERES C.I.F. P-1009600-F
Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868 Tfn: 927-445127; Fax: 927-445265
Email: ayuntamientohernanperez@hotmail.com
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
domicilio en la Calle _____ número _____, de _____,
declara bajo juramento que:

Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las bases por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de 1 puesto de operario de servicios múltiples, para el desarrollo del Programa de Empleo Social de 2017, primer periodo de contratación, del Excmo. Ayuntamiento de Hernán Pérez, y más concretamente que, reúne todos los condicionantes y requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Hernán Pérez, a _____ de _____ de dos mil diecisiete.

Fdo.: _____



ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD
SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2017

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
domicilio en _____ número _____ de
_____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de 1 OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, con cargo al Plan de Empleo Social de 2017, regulado a través del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - o Copia del DNI del solicitante
 - o Copia del Libro de familia.
 - o Certificado de Convivencia
 - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. La fecha de expedición deberá ser reciente, como máximo de 15 días anteriores a la fecha de la convocatoria. Los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena deberán presentar certificado de vida laboral en el que consten las jornadas realmente trabajadas en el periodo de referencia.
 - o Declaración jurada de bienes según el modelo del anexo III
 - o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años
 - o Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Ingresos de los 12 últimos meses (de noviembre 2016 a octubre 2017) de la unidad familiar (fotocopia nóminas, documentos bancarios, certificados INSS y SEPE, etc.)
 - o Declaración jurada según anexo II
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - o Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género (mediante sentencia firme o medida cautelar en vigor).
 - o Documentación que acredite la condición de familia numerosa en vigor.
 - o Documentación que acredite ser familia monoparental.
 - o Documentación que acredite ser exrecluso.
 - o Fotocopia del permiso de conducir.
 - o Documentación que acredite la experiencia laboral previa.

* NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En Hernán Pérez, a de _____ de 2017.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN – PÉREZ
PROVINCIA DE CÁCERES C.I.F. P-1009600-F
Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868 Tfn: 927-445127; Fax: 927-445265
Email: ayuntamientohernanperez@hotmail.com
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Hernán- Pérez a 21 de noviembre de 2017.

El Alcalde.



Fdo.: Alfonso Beltrán Muñoz



Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

El resultado se hará público en el Tablón de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hernán-Pérez, **contando con un periodo de alegaciones desde el 13 al 18 de diciembre de 2017.**

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes, y en caso de falsedad u omisión se producirá la exclusión del candidato del proceso selectivo, y, en su caso, de la contratación.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo Social de 2017, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.
4. Adecuación al puesto de trabajo.

A efecto de estas bases, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 2 d) del Decreto 131/2017. Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares. Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
❖ Tiempo en desempleo. Puntuación máxima 13 puntos.	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,10 puntos.		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Puntuación máxima 13 puntos. Se valorarán los ingresos familiares en función del SMI mensual, con prorrateo de pagas extras: 825,65 €	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 12 meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros.		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	150,99	13
	151	300,99	11
	301	450,99	8
	451	600,99	4
	601	750,99	2
	751	825,65	1
A partir de 825,66 €			0
❖ Adecuación al puesto de trabajo. Puntuación máxima 5 puntos.	.Tener permiso de conducir.....		1
	.Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo 0'17/mes.....		4
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
❖ Solicitante con el siguiente perfil: víctima de violencia de género, familia numerosa, familia monoparental o exrecluso (no son acumulables entre sí)	5		
❖ Familias con hijos a cargo menores de 18 años y que no perciban ingresos	1 hijo _____		2 puntos
	2 hijos _____		3 puntos
	3 o más hijos ____		5 puntos

PATRIMONIO:

CARECER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA, EXCEPTO LA VIVIENDA HABITUAL	5 puntos
---	-----------------

RIESGO DE POBREZA (suma de toda la puntuación anterior):

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

RIESGO DE POBREZA ALTO (a partir de 30,01 puntos en los apartados anteriores)	10
RIESGO DE POBREZA MEDIO (de 15,01 a 30 puntos en los apartados anteriores)	6
RIESGO DE POBREZA BAJO (hasta 15 puntos en los apartados anteriores)	2

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.



Las fotocopias no es necesario que vengan compulsadas. Sólo se exigirá a las personas seleccionadas la presentación de los originales para la compulsión de las copias correspondientes.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será desde el 21 al 11 de diciembre de 2017, contados a partir del día siguiente al de la aprobación y publicación de la presente convocatoria. Los documentos que deban solicitarse a otras entidades y no puedan presentarse junto con la solicitud, podrán presentarse hasta el día antes de la baremación.

La falsedad en algún dato en la documentación aportada por el/la solicitante, o la omisión de los mismos, supondrá la exclusión del/de la mismo/a del presente proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: La Trabajadora Social del Servicio Social de Base con ejercicio en este Ayuntamiento.

Vocales:

Titular: Personal Laboral del Ayuntamiento

Secretaria:

Titular: Secretaria/Interventora del Ayuntamiento

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, la constitución de la Comisión de Selección, y las sucesivas sesiones de selección, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso de la Trabajadora Social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será del 13 al 18 de diciembre de 2017. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud, En el supuesto de no presentarse alegaciones contra el listado provisional, este pasará automáticamente a definitivo

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:



3.1 La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia. Para 2017 dicha cuantía es de 9907,80 en computo anual

3.2 Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta una máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

4. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos señalados se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Hernán- Pérez, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante
- Copia del Libro de familia.
- Certificado de Convivencia
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. La fecha de expedición deberá ser reciente, como máximo de 15 días anteriores a la fecha de la convocatoria. Los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena deberán presentar certificado de vida laboral en el que consten las jornadas realmente trabajadas en el periodo de referencia.
- Declaración jurada de bienes según el modelo del anexo III
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Ingresos de los 12 últimos meses (de noviembre 2016 a octubre 2017) de la unidad familiar (fotocopia nóminas, documentos bancarios, certificados INSS y SEPE, etc.)
- Declaración jurada según anexo II

Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género (mediante sentencia firme o medida cautelar en vigor).
- Documentación que acredite la condición de familia numerosa en vigor.
- Documentación que acredite ser familia monoparental.
- Documentación que acredite ser exrecluso.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Documentación que acredite la experiencia laboral previa.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

La Comisión de Selección podrá recabar de oficio la documentación necesaria que obre en poder de este Ayuntamiento.



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS PARADAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2017, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y CONVOCADO MEDIANTE ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo de este Ayuntamiento de Hernán- Pérez (Cáceres), y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 1 puesto de trabajo, dentro del primer periodo de contratación, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas paradas en situación o en riesgo de exclusión social, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados, serán, para el primer periodo de contratación, los que se especifican a continuación:

- **1 Peón de Servicios Múltiples: 6 meses, a jornada completa.**

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado. La jornada de trabajo será a tiempo completa.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la Jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y particularmente los establecidos en el artículo 12. Se deberán cumplir los siguientes requisitos

1.- Deberán tener la condición de personas paradas de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

A efectos de las presentes bases, se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el caso de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Todos estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de parados a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados, también a la fecha de contratación.

2.- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

3.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual: